

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

1ª convocatoria: 3 de febrero de 2026 a las 13:00

2ª convocatoria: 3 de febrero de 2026 a las 14:00

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2026/1	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de febrero de 2026

Señores asistentes.-

Primer Teniente de Alcalde. D. FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
D. GERARDO DAMIÁN RAMOS TIERRA	
D ^a ISABEL LÓPEZ DÍAZ	
D ^a ISABEL MARÍA MARTÍNEZ CEADA	
D. JERÓNIMO JESÚS SOSA SOSA	
D. MATEO JESÚS RODRÍGUEZ MACÍAS	
Excusas de asistencia presentadas:	
1. GENARO ORTA PÉREZ: «Asuntos profesionales»	

Secretaría

D^a CINTA INFANTE SERA

En el Salón de Plenos, siendo las 14:32, del día 3 de febrero de 2026, se reúnen los señores reseñados arriba, seis de los miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, para celebrar la sesión Ordinaria de la misma.

Preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Zamudio Medero (Decreto n.º 0277, de 3 de febrero de 2026) y actúa como Secretaría D^a Cinta Infante Sera. También asiste el Sr. Interventor, D. Iván Vázquez Romero y el Jefe de Sección de Rentas y Exacciones D. Manuel F. Roldán Toscano.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por unanimidad de los señores asistentes, se aprueban los borradores de las actas de las sesiones, con carácter extraordinario, celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 8 de octubre de 2025 y 20 de noviembre de 2025.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PADRONES FISCALES DE TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que han sido presentados los padrones fiscales y listas cobratorias de las tasas correspondientes al ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales:

1.) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

TOTAL PADRÓN 2.026: 102.724,54 €

2.) Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

TOTAL PADRÓN 2.026: 109.787,48 €

3.) Tasas por el ejercicio de venta ambulante fuera de un establecimiento comercial permanente.

TOTAL PADRÓN 2.026: 51.268,80 €

4.) Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

TOTAL PADRÓN 2.026: 6.267,10 €

5.) Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de inmuebles y con acceso directo desde la vía pública.

TOTAL PADRÓN 2.026: 5.241,72 €

Visto el informe del Jefe de Servicio de Gestión de Tributos en funciones, así como el informe favorable de la Intervención.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público local

Vista la propuesta de resolución PR/2026/133 de 23 de enero de 2026.

Resolución:

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones Fiscales de las tasas correspondientes al ejercicio 2026 que se detallan a continuación:

1.- Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

Importe del padrón: 102.724,54 €

2.- Padrón de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Importe del padrón: 109.787,48 €

3.- Padrón de la Tasas por el ejercicio de venta ambulante fuera de un establecimiento comercial permanente.

Importe del padrón: 51.268,80 €.

4. - Padrón de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Importe del padrón: 6.267,10 €

5. Padrón de la Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de inmuebles y con acceso directo desde la vía pública.

Importe del padrón: 5.241,72 €

SEGUNDO.- Aprobación del anuncio de cobranza donde se comunican los PERIODOS DE PAGO de las tasas anteriormente expuestas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a este tributo se podrán abonar durante el siguiente período de pago voluntario:

Concepto	Periodo	Finalización Periodo Voluntario de Pago
Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa	1º Trimestre	31 de marzo de 2026
	2º Trimestre	30 de junio de 2026
	3º Trimestre	30 de septiembre 2026
	4º Trimestre	31 de diciembre 2026
Tasa por instalación de quioscos	Anual	30 de septiembre de 2026
Tasa por instalación de cajeros automáticos	1º Trimestre	31 de marzo de 2026
	2º Trimestre	30 de junio de 2026
	3º Trimestre	30 de septiembre 2026
	4º Trimestre	31 de diciembre 2026
Tasa por el ejercicio de la venta ambulante fuera de un	Enero	31 de enero de 2026

establecimiento comercial permanente (mercadillo)	Febrero	28 de febrero de 2026
	Marzo	31 de marzo de 2026
	Abril	30 de abril de 2026
	Mayo	31 de mayo de 2026
	Junio	30 de junio de 2026
	Julio	31 de julio de 2026
	Agosto	31 de agosto de 2026
	Septiembre	30 de septiembre de 2026
	Octubre	31 de octubre de 2026
	Noviembre	30 de noviembre de 2026
	Diciembre	31 de diciembre de 2026
	Tasa de vados	Anual

Transcurrido el plazo señalado como período voluntario de pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugar de ingreso:

Entidades bancarias colaboradoras	Números cuentas bancarias
Caixabank	ES72 2100-7147-34-2200040257
Banco Santander Central Hispano	ES30 0049-0478-23-2610412039
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	ES23 0182-6028-07-0200274432
Caja Rural	ES63 3187-0008-90-1086748025

TERCERO.- Aprobación de las listas cobratorias de los padrones fiscales del ejercicio 2026 anteriormente citados.

CUARTO: Someter los padrones fiscales, anuncio de cobranza y listas cobratorias a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarse los mismos y presentar, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de del período de exposición pública, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Comunicar que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los interesados de reclamar también contra aquellas adicionalmente, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

SEXTO.- Remitir copia del padrón de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados), a la Agencia Provincial Tributaria de Huelva para la gestión de esta Tasa, de acuerdo con el Convenio suscrito con esta Agencia.

PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE NICHOS OSARIOS.

Considerando que por acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se aprobó modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Concesión de Derechos Funerarios y por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, contemplándose en la misma la concesión de nichos osarios con carácter permanente a 75 años.

Considerando que en el acuerdo anteriormente citado fue aprobado que el otorgamiento efectivo de la concesión queda supeditado al previo pago de la tasa correspondiente, mediante la liquidación que corresponda y en los plazos establecidos por la Ley General Tributaria y el reglamento General de Recaudación.

Visto el informe de la Jefa de Sección del Servicio de Atención al Ciudadano del Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, donde se manifiesta que los siguientes solicitantes abajo indicados reúnen las condiciones necesarias para la adjudicación de los nichos osario solicitados:

1.- D^a. J.H.M con D.N.I. nº XXX471.7XX

- D. J.H.M con D.N.I. nº XXX80.66XX

NICHO OSARIO Nº 18 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENERIO

2.- D. E.P.V con D.N.I. nº XXX73.15XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

3.- D^a. I.G.E con D.N.I. nº XXX464.1XX

- D. S.J.LZ.G con D.N.I. nº XXX80.19XX

- D. M.J.L.G. con D.N.I. nº XXX88.25XX

- D. M.L.G con D.N.I nº XXX85.50XX

- D^a. I.L.G con D.N.I. nº XXX82.33XX

NICHO OSARIO Nº 13 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

4.- D^a. J.C.T con D.N.I. nº XXX73.95XX

NICHO OSARIO Nº 3 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

5.- D^a. M.I.M.R con D.N.I. nº XXX71.98XX

- D^a. M.C.M.R con D.N.I. nº XXX74.86XX

NICHO OSARIO Nº 11 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

6.- D^a. J.R.L con D.N.I. nº XXX80.41XX

NICHO OSARIO Nº 17 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

7.- D^a. I.E.N con D.N.I. XXX70.98XX

- D. A.A.R. con D.N.I. nº XXX68.77XX

NICHO OSARIO Nº 10 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

8.- D^a. M.C.S.R. con D.N.I. nº XXXX7.01XX

NICHO OSARIO Nº 14 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

9.- D^a. A.T.A.S. con D.N.I. nº XXX0.301XX

- D. A.A.S. con D.N.I. nº XXX65.62XX

- D. D.A.S. con D.N.I. nº XXX7.618XX

- D^a. A.A.S con D.N.I. nº XXX72.36XX

NICHO OSARIO Nº 1 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

10.- D. F.D.B. con D.N.I. nº XXXX71.72XX

NICHO OSARIO Nº 4 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

11.- D^a. M.C.G.S con D.N.I. nº XXX66.71XX

NICHO OSARIO Nº 1 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

12.- D^a. J.S.M. con D.N.I. nº XXX50.99XX

- D^a. M.L.S.AM con D.N.I. nº XXX50.99XX

NICHO OSARIO Nº 17 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

13.- D^a. M.R.R.S con D.N.I. nº XXX480.6XX

NICHO OSARIO Nº 5 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

14.- D^a. D.A.R. con D.N.I. nº XXX77.28XX

NICHO OSARIO Nº 5 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

15.- D^a. D.R.L con D.N.I. nº XXX72.88XX

NICHO OSARIO Nº 9 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

16.- D^a. A.G.E con D.N.I. nº XXX83.44XX

NICHO OSARIO Nº 19 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

17.- D^a. M.D.N con D.N.I. nº XXX88.03XX

NICHO OSARIO Nº 10 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

18.- D^a. M.D.R.C. con D.N.I. nº XXX74.70XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

19.- D^aM.O.G. con D.N.I. nº XXX29.44XX

NICHO OSARIO Nº 16 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

20.- D^a. M.C.C.G con D.N.I. nº XXX7.166XX

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

21.- D^a. E.F.M con D.N.I. nº XXX78.39XX

- D^a. E.A.F con D.N.I. nº XXX88.93XX

NICHO OSARIO Nº 10 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

22.- D. L.R.G con D.N.I. nº XXX74.91XX

- D^a. E.D.R.G con D.N.I. nº XXX74.91XX

- D. H.R.G. con D.N.I. nº XXXX68.59XX

- D^a. I.R.G con D.N.I. nº XXX74.82XX

NICHO OSARIO Nº 16 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

- 23.- D^a. C.C.S con D.N.I. nº XXX65.81XX
- D. M.J.R.C con D.N.I. nº XXX86.03XX
- D^a. J.M.R.C con D.N.I. nº XXX69.07XX
- D^a. M.J.R.C con D.N.I. nº XXXX86.03XX

NICHO OSARIO Nº 13 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

- 24.- D^a. P.G.R con D.N.I. nº XXX69.01XX
- D^a. M.P.G.G. con D.N.I. nº XXX87.59XX
- D^a. J.G.G. con D.N.I. nº XXX87.58XX
- D^a. J.M.G.G. con D.N.I. nº XXX87.59XX

NICHO OSARIO Nº 31 FILA 4ª MODULO I NUEVO CEMENTERIO

- 25.- D^a. M.G.F.R. con D.N.I. nº XXX79.39XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

- 26.- D^a. E.J.C. con D.N.I. nº XXX71.48XX
- D^a. R.G.J con D.N.I. nº XXXX86.50XX
- D. F.J.G.J. con D.N.I. nº XXX10.94XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

- 27.- D. E.R.R. con D.N.I. nº XXX79.31XX

NICHO OSARIO Nº 9 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

Vistas las cartas de pago emitidas por la Tesorería Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2109 de 22 de diciembre de 2025.

Resolución:

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar los nichos osarios que a continuación se citan, existentes en el cementerio municipal de Isla Cristina, a los siguientes solicitantes:

- 1.- D^a. J.H.M con D.N.I. nº XXX471.7XX
- D. J.H.M con D.N.I. nº XXX80.66XX

NICHO OSARIO Nº 18 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

- 2.- D. E.P.V con D.N.I. nº XXX73.15XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

- 3.- D^a. I.G.E con D.N.I. nº XXX464.1XX
- D. S.J.LZ.G con D.N.I. nº XXX80.19XX
- D. M.J.L.G. con D.N.I. nº XXX88.25XX
- D. M.L.G con D.N.I nº XXX85.50XX
- D^a. I.L.G con D.N.I. nº XXX82.33XX

NICHO OSARIO Nº 13 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

4.- D^a. J.C.T con D.N.I. nº XXX73.95XX

NICHO OSARIO Nº 3 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

5.- D^a. M.I.M.R con D.N.I. nº XXX71.98XX

- D^a. M.C.M.R con D.N.I. nº XXX74.86XX

NICHO OSARIO Nº 11 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

6.- D^a. J.R.L con D.N.I. nº XXX80.41XX

NICHO OSARIO Nº 17 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

7.- D^a. I.E.N con D.N.I. XXX70.98XX

- D. A.A.R. con D.N.I. nº XXX68.77XX

NICHO OSARIO Nº 10 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

8.- D^a. M.C.S.R. con D.N.I. nº XXXX7.01XX

NICHO OSARIO Nº 14 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

9.- D^a. A.T.A.S. con D.N.I. nº XXX0.301XX

- D. A.A.S. con D.N.I. nº XXX65.62XX

- D. D.A.S. con D.N.I. nº XXX7.618XX

- D^a. A.A.S con D.N.I. nº XXX72.36XX

NICHO OSARIO Nº 1 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

10.- D. F.D.B. con D.N.I. nº XXXX71.72XX

NICHO OSARIO Nº 4 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

11.- D^a. M.C.G.S con D.N.I. nº XXX66.71XX

NICHO OSARIO Nº 1 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

12.- D^a. J.S.M. con D.N.I. nº XXX50.99XX

- D^a. M.L.S.AM con D.N.I. nº XXX50.99XX

NICHO OSARIO Nº 17 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

13.- D^a. M.R.R.S con D.N.I. nº XXX480.6XX

NICHO OSARIO Nº 5 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

14.- D^a. D.A.R. con D.N.I. nº XXX77.28XX

NICHO OSARIO Nº 5 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

15.- D^a. D.R.L con D.N.I. nº XXX72.88XX

NICHO OSARIO Nº 9 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

16.- D^a. A.G.E con D.N.I. nº XXX83.44XX

NICHO OSARIO Nº 19 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

17.- D^a. M.D.N con D.N.I. nº XXX88.03XX

NICHO OSARIO Nº 10 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

18.- D^a. M.D.R.C. con D.N.I. nº XXX74.70XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

19.- DªM.O.G. con D.N.I. nº XXX29.44XX

NICHO OSARIO Nº 16 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

20.- Dª. M.C.C.G con D.N.I. nº XXX7.166XX

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

21.- Dª. E.F.M con D.N.I. nº XXX78.39XX

- Dª. E.A.F con D.N.I. nº XXX88.93XX

NICHO OSARIO Nº 10 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

22.- D. L.R.G con D.N.I. nº XXX74.91XX

- Dª. E.D.R.G con D.N.I. nº XXX74.91XX

- D. H.R.G. con D.N.I. nº XXXX68.59XX

- Dª. I.R.G con D.N.I. nº XXX74.82XX

NICHO OSARIO Nº 16 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

23.- Dª. C.C.S con D.N.I. nº XXX65.81XX

- D. M.J.R.C con D.N.I. nº XXX86.03XX

- Dª. J.M.R.C con D.N.I. nº XXX69.07XX

- Dª. M.J.R.C con D.N.I. nº XXXX86.03XX

NICHO OSARIO Nº 13 FILA 7ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

24.- Dª. P.G.R con D.N.I. nº XXX69.01XX

- Dª. M.P.G.G. con D.N.I. nº XXX87.59XX

- Dª. J.G.G. con D.N.I. nº XXX87.58XX

- Dª. J.M.G.G. con D.N.I. nº XXX87.59XX

NICHO OSARIO Nº 31 FILA 4ª MODULO I NUEVO CEMENTERIO

25.- Dª. M.G.F.R. con D.N.I. nº XXX79.39XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

26.- Dª. E.J.C. con D.N.I. nº XXX71.48XX

- Dª. R.G.J con D.N.I. nº XXXX86.50XX

- D. F.J.G.J. con D.N.I. nº XXX10.94XX

NICHO OSARIO Nº 15 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

27.- D. E.R.R. con D.N.I. nº XXX79.31XX

NICHO OSARIO Nº 9 FILA 4ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

SEGUNDO.- Notificar el siguiente acuerdo a los interesados y al Departamento del S.A.C., para su cumplimiento

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 14:37 del día de su comienzo, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE